



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Revisión de Sentencia de Interdicción
Demandante	Viviana Marcela Yepes Cano c.c. 43.913.802
Demandado	Amparo De Jesús Cano García c.c. 4320975
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00333-00
Decisión	Reprograma audiencia- Requiere

Luego de revisar el expediente para efectuar la respectiva audiencia, se determina que la parte solicitante, aunque se le solicitó en la inadmisión de la demanda, concretar los actos jurídicos para los cuales se requiere la adjudicación de apoyos, no lo hizo, volvió a repetir la misma demanda sin que el despacho se percatara de dicha situación, pues el no cumplimiento hubiera originado el rechazo de la demanda, pero ya admitida la misma no se puede llegar a una decisión cuando los actos para los cuales se pide la adjudicación de apoyos no están debidamente determinados, no puede darse una adjudicación de apoyos de manera general pues se estaría incumpliendo con lo que determina la misma ley 1996 de 2019, tramite totalmente diferenciado de la Ley 1306 de 2009.

De igual manera, la valoración de apoyos no fue realizada por el equipo interdisciplinario que así lo debe realizar, ni cumpliendo con el protocolo para tal efecto, según lo establecido por el Decreto 487 de 2022 y ley 1996 de 2019 y si bien al momento de ponerlo en conocimiento de las partes no se advirtió nada al respecto, la suscrita juez no puede aceptar esta valoración de apoyos sin cumplir con los requisitos, en consecuencia debe ser complementada por la entidad.

En este orden de ideas, considera el Despacho que no se puede adelantar la audiencia programada para el día 9 de febrero de 2024, debe la misma



reprogramarse para que se cumpla a cabalidad con la valoración de apoyos debidamente complementada como lo establece la norma y el Decreto 487 de 2022.

De igual manera se requiere al apoderado de la parte demandante para que previo a fijar una nueva fecha remita de manera clara y precisa los actos jurídicos para los cuales se requiera la adjudicación de apoyos en favor de la señora Amparo de Jesús Cano García.

Se estará al pendiente del cumplimiento del requerimiento y una vez se cumpla con el mismo se establecerá la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89f5b7c322bf06df06eb334285d15f667c4cc9524520a78af57469daca29b6b**

Documento generado en 08/02/2024 03:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>